



Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción



Resolución Directoral N° 218 -2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 05 FEB 2018

Visto:

El escrito de registro N° E-007050 del 24 de Enero de 2018, presentado por la EMPRESA DE MARICULTORES DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN ANDRES UNIDOS HACIA EL FUTURO S.A – EMARDPASAN UF S.A, y demás documentos relacionados con dicho registro y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de visto, la EMPRESA DE MARICULTORES DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN ANDRES UNIDOS HACIA EL FUTURO S.A – EMARDPASAN UF S.A, (en adelante el administrado), solicita la emisión del acto administrativo que declare la categoría productiva que corresponde al derecho otorgado mediante la Resolución Directoral N° 053-2011-PRODUCE/DGA del 14 de Octubre del 2011; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2017-PRODUCE;

Que, el artículo primero del Decreto Supremo N° 014-2017-PRODUCE publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de Setiembre de 2017, dispone que la situación jurídica reconocida de las autorizaciones y concesiones otorgadas antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, quedan sustituidas automáticamente por las categorías productivas contempladas en la Ley General de Acuicultura; así las autorizaciones y concesiones para desarrollar acuicultura a nivel de: a) subsistencia, b) menor escala y concesiones especiales, y c) mayor escala, pueden desarrollar la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), respectivamente;

Que, en relación a los antecedentes del derecho materia de DECLARACIÓN, mediante la Resolución Directoral N° 053-2011-PRODUCE/DGA de fecha 14 de Octubre del 2011, se otorgó a la ASOCIACIÓN DE MARICULTORES DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN ANDRES UNIDOS HACIA EL FUTURO, excepcionalmente Concesión Especial para desarrollar la actividad de acuicultura, mediante el cultivo del recurso "Concha de Abanico" (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de catorce hectáreas y cinco mil seiscientos metros cuadrados (14.5600 Ha), ubicada en el Lote 12 de la zona de El Queso de Bahía Independencia, del Distrito de Paracas, Provincia de Pisco Departamento de Ica, con una vigencia de siete (07) años;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Acuicultura, la precitada Asociación, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Agosto del 2017, y 05 de Enero del 2018 acordó por unanimidad, entre otros aspectos, constituir una empresa denominada EMPRESA DE MARICULTORES DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN ANDRES UNIDOS HACIA EL FUTURO S.A – EMARDPASAN UF S.A, y transferirle los derechos de la concesión especial otorgada mediante la Resolución Directoral N° 053-2011-PRODUCE/DGA;

Que, en consecuencia, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2017-PRODUCE, y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Pesquería, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ica, mediante el Informe de N° 008-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP-MOM y Nota N° 0273-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP de fecha 01 de Febrero de 2018, resulta pertinente declarar que la Concesión Especial otorgada a la ASOCIACIÓN DE MARICULTORES DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN ANDRES UNIDOS HACIA EL FUTURO, mediante la Resolución Directoral antes referida, corresponde a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); y en mérito a lo acordado en Asamblea Universal, y que el derecho administrativo recae bajo la titularidad de la



EMPRESA DE MARICULTORES DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN ANDRES UNIDOS HACIA EL FUTURO.S.A – EMARDPASAN UF S.A;

Que, en conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2017-PRODUCE; en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en uso de las potestades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0091-2015-GORE ICA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR que la Concesión Especial otorgada a la ASOCIACIÓN DE MARICULTORES DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN ANDRES UNIDOS HACIA EL FUTURO, mediante la Resolución Directoral N° 053-2011-PRODUCE/DGA, para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo del recurso "Concha de abanico" (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de catorce hectáreas y cinco mil seiscientos metros cuadrados (14.5600 Ha), ubicada en el Lote 12 de la zona de El Queso de Bahía Independencia, del Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, corresponde a la Categoría Productiva Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y en mérito a lo acordado en Asamblea General Extraordinaria, el derecho administrativo recae bajo la titularidad de la EMPRESA DE MARICULTORES DE PESCADORES ARTESANALES DE SAN ANDRES UNIDOS HACIA EL FUTURO S.A – EMARDPASAN UF S.A;

Artículo 2.- Precisar que la vigencia de la Concesión Especial a que se refiere el artículo precedente, se otorga por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la fecha en que se confirió el derecho a través de la Resolución Directoral N° 053-2011-PRODUCE/DGA de fecha 14 de Octubre del 2011, debiendo el administrado cumplir con las obligaciones plasmadas en la resolución acotada.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Jefatura de la Reserva Nacional de Paracas, a la Capitanía del Puerto de Pisco; asimismo, publíquese en el Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. JULIO HERNÁN ARENAS VALER
Director Regional de la Producción Ica

